Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)02240

Deterioro de la situación de los presos políticos en Bielorrusia, en particular el caso de Aliaksandra Pulinovich

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2026, sobre el deterioro de la situación de los presos políticos en Bielorrusia, en particular el caso de Aliaksandra Pulinovich (2026/2766(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Bielorrusia,

– Vistos el artículo 150, apartado 5, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que, en enero de 2024, la joven de dieciséis años Aliaksandra Pulinovich fue detenida en el marco del caso «ruiseñores negros» relativo a grafitis en oposición a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, fue confinada en una celda de castigo y se le negó la defensa jurídica y el apoyo parental; que fue condenada a más de diez años de prisión en un procedimiento a puerta cerrada y posteriormente se la incluyó en una «lista de terroristas»;

B. Considerando que el caso de Pulinovich ilustra el uso que hacen las autoridades bielorrusas de la legislación antiterrorista para criminalizar a jóvenes por motivos políticos;

C. Considerando que el régimen de Lukashenka reprime sistemáticamente a opositores políticos, defensores de los derechos humanos, periodistas, sindicalistas, estudiantes, minorías nacionales y ciudadanos que ejercen sus libertades fundamentales; que 853 presos políticos siguen detenidos arbitrariamente en condiciones inhumanas;

D. Considerando que los casos de Dzianis Ivashyn, Pavel Belavus, Ihar Alinevich, Volha Mayorava, Alena Lazarchyk, Aliaksandr Frantskevich, Viktar Snehur, Eduard Babaryka, Mikalai Autukhovich, Uladzimir Hundar, Iryna Melkher, miembros de las familias Rezanovich y Karsakou, Stsiapan Latypau, Viachaslau Areshka y

muchos otros evidencian el grave deterioro de la salud y las consecuencias devastadoras de las condiciones inhumanas de detención, el aislamiento prolongado y la denegación de una atención médica adecuada;

E. Considerando que el artículo 411 del Código Penal de Bielorrusia se ha utilizado sistemáticamente contra presos políticos para prolongar arbitrariamente su encarcelamiento sobre la base de infracciones disciplinarias inventadas, creando un mecanismo de detención indefinida y coacción; que, desde 2020, más de ochenta presos políticos han sido condenados con arreglo a esta disposición, algunos de ellos en repetidas ocasiones; que el artículo 411 se utiliza para someter a los detenidos a chantaje, obligarlos a solicitar indultos al régimen, participar en actividades de propaganda o cooperar con las autoridades, y que se ha convertido en un instrumento de tortura psicológica y represión política;

1. Exige la liberación inmediata e incondicional de Pulinovich y de todos los presos políticos, su plena rehabilitación y el restablecimiento total de sus derechos; reitera su solidaridad inquebrantable con todos los presos políticos y sus familias;

2. Insta a las autoridades a que pongan fin a todas las formas de malos tratos a los presos políticos, detención incomunicada, denegación de atención médica y acceso a abogados y familiares, y trabajo forzoso, y a que investiguen las muertes bajo custodia y las acusaciones de tortura;

3. Condena enérgicamente el enjuiciamiento por motivos políticos de bielorrusos, en particular el encarcelamiento de menores como Pulinovich; denuncia el uso indebido de la legislación contra el terrorismo y el extremismo para criminalizar la expresión de oposición a la guerra, la disidencia juvenil y la solidaridad con Ucrania y para reprimir la disidencia pacífica, en concreto acusando a jóvenes de delitos graves para intimidarlos; pide que se supriman las listas de terroristas y extremistas; insta a las autoridades bielorrusas a que respeten la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;

4. Condena el uso indebido sistemático del artículo 411 del Código Penal de Bielorrusia como instrumento de persecución política y de prórroga arbitraria de las condenas; pide su derogación inmediata; exige la liberación y la plena rehabilitación jurídica de todas las personas condenadas con arreglo a esta disposición; expresa su profunda preocupación por los aproximadamente cincuenta presos políticos que siguen encarcelados en aplicación del artículo 411 y cuyas vidas y salud corren un grave riesgo como consecuencia de la detención prolongada, el régimen de aislamiento y otras formas de trato inhumano y degradante;

5. Reconoce los esfuerzos de los Estados Unidos por garantizar la liberación de los presos políticos; subraya, no obstante, que las liberaciones de presos están motivadas por la preocupación del régimen en cuanto a la supervivencia económica y no van acompañadas de una transformación o reforma política que justifique una normalización de las relaciones; insiste en que la liberación de todos los presos políticos y el fin de la represión siguen siendo condiciones previas para el diálogo político y la cooperación económica; exige que se ponga fin a la deportación forzosa de presos políticos liberados y a la represión de sus familiares;

6. Insta a la Unión, a sus Estados miembros y a sus socios internacionales a que intensifiquen los esfuerzos para lograr la liberación de todos los presos políticos, como convocar a los embajadores del régimen para determinar las condiciones y la ubicación de los presos, hacer un seguimiento de los casos de presos políticos y conceder visados humanitarios, y a que proporcionen rehabilitación y apoyo práctico y financiero;

7. Pide al Consejo que amplíe, refuerce y aplique estrictamente las sanciones específicas contra todas las personas y entidades responsables del enjuiciamiento, la represión y la tortura por motivos políticos;

8. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que apoyen la documentación de los crímenes cometidos por el régimen de Lukashenka, también en las Naciones Unidas, y que promuevan la rendición de cuentas a través de mecanismos internacionales, incluida la remisión de este asunto ante la Corte Penal Internacional por parte de Lituania, así como las investigaciones y los procedimientos nacionales basados en la jurisdicción extraterritorial y universal;

9. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo, a la Comisión, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a las autoridades *de facto* de Bielorrusia.